



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CARLOS JAVIER ANDRADE LOAIZA; y FIDEL ROBERTO AROCA. Rad.73-585-40-89-001-2010-00065-00 (5087).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P, y a lo solicitado por el doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, el despacho,

RESUELVE

1.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero y sea susceptible de embargo, tenga el demandado CARLOS JAVIER ANDRADE LOAIZA con CC.No.93.206.627; y FIDEL ROBERTO AROCA con C.C.No.5.983.041, en el banco ITAU –IBAGUE –TOLIMA.

2.-Oficiese a dicha entidad, a través del correo electrónico crodriguezmartinez@banco.corpbanca.com.co , limitando la medida hasta en la suma de (\$90.000.000,00), haciéndole saber que los descuentos deberán ser puestos a disposición de este juzgado y a favor del proceso, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en Banco Agrario de Colombia S.A, con las prevenciones del artículo 593 del C.G.P.

Notíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO